

**ACTA DE SESION ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA
VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**

En la Ciudad del Cusco, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, siendo las dieciséis horas del día veintisiete de mayo de dos mil veinte, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria Virtual, bajo la Presidencia del Dr. Jesús Efraín Molleapaza Arispe, Rector (e); Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; con la asistencia de los señores Decanos: Dr. Olintho Aguilar Condemayta, Decano de la Facultad de Ciencias; Dr. Roger Venero Gibaja, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo, Dr. Leonardo Chile Letona, Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, Dr. Eleazar Crucinta Ugarte, Director General de la Escuela de Posgrado; Representantes del Tercio Estudiantil: Est. Bryan Ítalo Quispe Palomino; Est. Ybeth Corrales Achahuanco; Est. Zair Montañez Trelles; asimismo los decanos: M.Sc. José Francisco Serrano Flores, Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Oscar Ladrón de Guevara Rodríguez, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dra. Evelina Andrea Rondón, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dra. Delmia Socorro Valencia Blanco, Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, M.Sc. David Reynaldo Berrios Bárcena, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica e Informática; M.Sc. Guillermo Barrios Ruiz, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; Dra. Mery Luz Masco Arriola, Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos; asimismo la presencia de los representantes gremiales: Dr. Máximo Córdova Huamani, Secretario General del SINDUC, Est. José Guillermo Ramos Anahue, Presidente de la FUC; Funcionarios: CPCC Judith Rojas Sierra, Directora General de Administración; Mgt. Mercedes Pinto Castillo, Directora (e) de Planificación; Mgt. Gonzalo Acurio Moldiz, Jefe de la Unidad de Logística; Mgt. Carmen Rosa Quirita Bejar, Jefe (e) de la Unidad de Talento Humano; Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; Ing. Johann Mercado León, Director de la Unidad de Red de Comunicaciones; Lic Julissa Acosta Luna, Jefa (e) de la Unidad de Imagen Institucional; asistidos por la Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la UNSAAC; Abog. Marcia Quispe Latorre, Secretaria de Actas. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.--- **SR. RECTOR (e)** pone a consideración el Acta de Sesión Ordinaria virtual de fecha 13 de mayo de 2020, **somete al voto en forma nominal, siendo aprobado por mayoría con la abstención de la Est. Ybeth Corrales por no haber estado presente en dicha sesión;** asimismo pone a consideración el Acta de Sesión Ordinaria virtual de fecha 20 de mayo de 2020, **somete al voto en forma nominal, siendo aprobado por mayoría con la abstención de Est. Bryan Ítalo Quispe, porque no está de acuerdo con el contenido del acta y porque se negó el apoyo para la matrícula de los graduados y titulados. Est. Ybeth Corrales se abstiene por no haber participado en dicha sesión.**

DESPACHO:

1. **OFICIO NRO. 273-2020-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, ELEVANDO ACUERDO DE CAPCU REITERANDO OFICIO NRO. 237-VRAC-UNSAAC, SOBRE FECHA DE INICIO DE CONTRATA DE DOCENTES A PARTIR DEL 04 DE MAYO DE 2020 Y EN EL CASO DE MEDICINA HUMANA A PARTIR DEL 06 DE ABRIL DEL 2020.—SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio.--- **SR. RECTOR (e)** somete al voto en forma nominal, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela a favor, Dr. Gilbert Alagón a favor, Dr. Olintho Aguilar aprobado, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta a favor, Est. Bryan Italo Quispe abstención, Est. Ybeth Corrales en contra, Est. Zair Montañez a favor; se obtiene siete (7) votos a favor, una (1) abstención y uno (1) en contra; en consecuencia se aprueba por mayoría.--- **EST. BRYAN ITALO QUISPE** indica que se abstiene por la ratificación que se plasma en el acta de CAPCU debido a que su presupuesta fue otra.
2. **OFICIO 274-2020-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE MODIFICACION DE RESOLUCION NRO. CU-207-2019-UNSAAC, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTIVIDAD DE APOYO A LABOR DOCENTE, Y CONVOCATORIA A CONCURSO.--- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio.-- **SR. RECTOR (e)** pone a consideración de los miembros integrantes del Consejo Universitario.--- **EST. BRYAN ITALO QUISPE** pregunta si son 105 o 152 plazas.---

SECRETARIA GENERAL (e) indica que el oficio refiere que el cuadro de plazas es de ciento cinco (105) plazas para labor docente que antes fue denominado jefatura de prácticas y treinta (30) plazas para ayudantía de cátedra.--- **DR. EDILBERTO ZELA** solicita que se presente en pantalla la propuesta de modificación del Reglamento para conocimiento del Consejo Universitario sobre la adaptación del concurso a modo virtual.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** muestra en pantalla el Reglamento virtual del Reglamento de Actividad de Apoyo a Labor Docente.--- **DR. EDILBERTO ZELA** indica que se pone a consideración dicho reglamento para el concurso de apoyo a labor docente que ha sufrido modificaciones, señala que se seguiría el mismo mecanismo para aprobar y luego la autorización de la convocatoria, indica que el título sería *Adecuación del Reglamento de Actividad de apoyo a labor docentes en forma virtual por contrata*.--- **DRA. MERY LUZ MASCO** sugiere que el título sea: *Reglamento de Actividad de Apoyo a Labor Docente por Contrata - Modalidad Virtual*.--- **DR. EDILBERTO ZELA** sugiere que el título sea Reglamento de contrata para apoyo a labor docente – Modalidad Virtual.--- **DR. GILBERT ALAGON** entiende que este reglamento regulará el proceso de contrata de personal para apoyo de labor docente, sugiere que el título sea: *Reglamento para proceso de contrata de apoyo a labor docente – Modalidad Virtual* y en el artículo 1° también modificar.--- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que este reglamento es una adaptación del Reglamento elaborado para una situación regular ya existente.--- **DR. ROGER VENERO** indica que en realidad ya existe un reglamento aprobado el 11 de julio de 2019 y lo que el Vicerrector Académico está proponiendo es que este reglamento se adapte a la coyuntura que se vive, sugiere que el nombre sea: *“Reglamento virtual para proceso de contrata de apoyo a labor docente”*.--- **SR. RECTOR (e)** plantea que se apruebe artículo por artículo, y solicita ayuda a Vicerrector Académico para que apoye ante las dudas que surja.--- **DR. EDILBERTO ZELA** para evitar discusión, propone que se añada una Quinta Disposición Complementaria con el texto siguiente: *“la presentación de documentos a concurso serán presentados de manera virtual por la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Central por Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA”*.--- **DR. GILBERT ALAGON** señala que le parece bien la decisión, pero también se tiene que ampliar, porque la calificación y evaluación también será de manera virtual, entonces las diferentes etapas serían virtuales y deben ser incorporadas.--- **SR. RECTOR (e)** señala que la votación sería por que se apruebe el reglamento artículo por artículo o por la propuesta de Vicerrector Académico.--- **DR. ROGER VENERO** indica que lo que varía en función a los anteriores reglamentos es que el certificado de antecedentes penales es al final cuando tengan la plaza ganadora, señala que la aprobación sea capítulo por capítulos.-- **SR. RECTOR (e)** pregunta al Dr. Edilberto Zela si su propuesta de la quinta disposición complementaria es para adaptar a la forma virtual.-- **DR. EDILBERTO ZELA** indica que en la parte complementaria hay dos (2) dispositivos que no son operativos, por ejemplo la tercera disposición complementaria y en su lugar se pondría: *“de manera excepcional para el presente año académico 2020 se recepcionará los expedientes”*, indica que si se aprueba capítulo por capítulo sería un nuevo reglamento.--- **DR. EDILBERTO ZELA** sugiere que se consulte al Asesor Legal.--- **ABOG. RIDO DURAND** señala que está entendiendo que la propuesta de Reglamento es por una adecuación al sistema virtual, entonces este reglamento debe ser de manera indeterminada su regulación, porque no se sabe cuánto demorará la emergencia, sugiere que para su aprobación se podría seguir al técnica del Consejo Universitario, es decir aprobar capítulo por capítulo.-- **SR. RECTOR (e)** señala que en todo caso se procede a aprobar el reglamento capítulo por capítulo por capítulo.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Capítulo I.--- **DR. GILBERT ALAGON** señala que en el artículo 1° el término acceso no es apropiado, debe ser *“regula el proceso de contrata y las formas....”*.--- **DR. EDILBERTO ZELA** precisa que el término es adecuado, es un término de técnica jurídica, más bien falta la palabra “contrata”, dicta el nuevo texto.--- **SR. RECTOR (e)** precisa que como no hay oposición se da por aprobado el capítulo I.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Capítulo II.--- **DR. EDILBERTO ZELA** indica que hay una observación en los requisitos señalados en el artículo 14°, señala que se debe agregar el inciso k) con el texto siguiente: *“declaración jurada de no estar incurso en la ley de nepotismo”*. Se acepta.-- **SR. RECTOR (e)** observa el inciso e) e indica que se debe agregar la siguiente frase: *“... expedido por institución con autorización vigente del Ministerio de Educación”*; asimismo se corrige el inciso 22.2.--- **DR. ROGER VENERO** señala que el texto del inciso 22.2 sería de la siguiente forma *“El resultado de evaluación de aptitud académica comprende a la sumatoria de todos los rubros de calificación”*.-- **DR. EDILBERTO ZELA** aclara que comprende la sumatoria de la evaluación de méritos, indica que se tendría que retirar el inciso 22.2.-- **SR. RECTOR (e)** pregunta cómo sería

la calificación.--- **DR. EDILBERTO ZELA** aclara el tema.--- **DR. ROGER VENERO** indica que se debe regresar al punto que se ha retirado, y señala que sería “*el resultado de la evaluación comprende la sumatoria de las evaluación de méritos hasta con dos cifras decimales*”. Se acepta, en consecuencia, desaparece el inciso 22.3.--- **ABOG. RIDO DURAND** precisa que en el inciso 22.4 se retire la frase “*.. y de capacidad académica*”.--- **EST. BRYAN ITALO QUISPE** señala que si se está corrigiendo el artículo 22°, también se tendría que corregir el artículo 18° agregando en cada comisión a un representante del Tercio Estudiante ante Consejo Universitario.--- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que de acuerdo al Estatuto las comisiones están de acuerdo al dicha norma, se podría integrar como observador. Se acepta.--- **DR. LEONARDO CHILE** señala que los decanos de las diez Facultades en reunión debatieron el tema referido a que las decisiones de las comisiones en diferentes concursos no fueron respetadas y que por ello no quieren participar en ninguna comisión, señala que se debe fortalecer a las comisiones que se considere que las comisión es autónoma y sus decisiones son inapelables.--- **SR. RECTOR (e)** indica que en el asunto de transparencia se genera peticiones de revisiones.--- **ABOG. RIDO DURAND** indica que un acto administrativo es susceptible de ser cuestionado a través de los regustos de impugnación.--- **DR. EDILBERTO ZELA** indica que necesariamente en la institución hay nivel de atención a las reclamaciones no se puede dar patente de curso a las Facultades como solicita Dr. Leonardo Chile, cada funcionario tiene la obligación de hacer reparar cuando advierte error, se estaría atentando contra el TUO de la Ley 27444.--- **DR. LEONARDO CHILE** indica que el tema en debate son los concursos de contrata, no se opone a las pluralidad de instancias, lo que pide es que en estos concursos no debe haber cronogramas donde se contemple que los postulantes recurran todavía a CAPCU, se debe respetar la Ley Universitaria y Estatuto Universitario, respecto a que el concurso se hace a nivel de Consejo de Facultad, es cierto toma conocimiento CAPCU pero no se debe cuestionar, señala que persistirá que los concursos deben verse en Facultades.--- **SR. RECTOR (e)** señala que de acuerdo a la opinión de Asesor Legal es pertinente de que el postulante tenga la posibilidad de reclamo.--- **DR. LEONARDO CHILE** señala que se tuvo un caso de una persona que no reunía requisitos, pero el Vicerrector Académico lo consideró y otros casos sobre puntajes, lo que debilita a la Facultad es el paralelismo en la calificación, se debe corregir y ajustar a la Ley Universitaria y Estatuto Universitario y fortalecer a las Facultades, no se opone que haya opiniones del Vicerrector Académico y CAPCU, pide a los decanos que se pronuncien, porque es un acuerdo para tener autonomía.-- **SR. RECTOR (e)** indica que un reglamento no está hecho para asuntos particulares, sino para generalidades; si fue un acuerdo, pregunta si se ha comunicado por escrito.--- **DR. LEONARDO CHILE** indica que no se ha hecho ninguna comunicación pero la presente es una forma de comunicación; persiste que el resultado de concurso no sea revisado por instancia superior.--- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que en el ordenamiento de la Universidad, la Comisión Académica es una Comisión Permanente del Consejo Universitario, y tiene varias funciones, ante las reclamaciones se derivaba a CAPCU, indica que no se está haciendo ninguna innovación, si el acuerdo de los Decanos está de acuerdo a Ley, nadie se opondrá.--- **DR. GILBERT ALAGON** considera que cuando se quiere otorgar a un Consejo de Facultad o en todo caso a una Comisión Evaluadora de Méritos en proceso de concurso, y en función a un proceso normado con una calificación desarrollada bajo el criterio de quien lleva a delante esa calificación, sujeto a reglamento con presión del caso, lo que se ha visto es que siempre se ha detectado errores que en muchos casos la Facultad tuvo de corregir, considera que si las decisiones de una comisión evaluadora son inapelables ya se entra a un terreno cuestionable, al parecer se está confundiendo los resultados que debe emitir una comisión evaluadora, es menester que las instancias superiores corrijan los errores advertidos, siempre habrá instancias que valorarán algunos resultados que pueden estar bien justificados.--- **EST. BRYAN ITALO QUISPE** opina que en la base legal se considere el Código de Ética.--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** señala en efecto se realizó una reunión respecto a la desautorización a algunas comisiones en concursos, como es el caso de Facultades de Ingenierías, donde había postulante incurso en nepotismo, pero en CAPCU validaron la reclamación del postulante, señala que si bien existe instancias superiores, habría que tener cuidado con el trabajo de las comisiones que se nombran.--- **DR. MAXIMO CORDOVA** recomienda a los miembros integrantes del Consejo Universitario tener en cuenta el principio de legalidad y aplicarlo para evitar problemas, señala que está vigente principio de doble instancia, en el reglamento se debe considerar en forma concreta.--- **SR. RECTOR (e)** pregunta a Secretaria General (e) si en los diversos reglamentos está ausente la parte de que las comisiones tiene carácter resolutivo e inapelables.-- **SECRETARIA GENERAL**

(e) indica que no es así, porque de todas maneras está contemplado la posibilidad de que se recurra a las instancias superiores, debe haber si o si una doble instancia.---- **DR. MAXIMO CORDOVA** señala que la Constitución contempla la pluralidad de instancias, en toda administración pública existe el derecho de que un usuario que no está conforme con la decisión de una instancia, entonces puede cuestionarla para ser revisada por otro superior en el entendido que la instancia superior tiene mayor conocimiento, esto no implica interferencia a la autonomía en su determinación, señala que la imparcialidad es fundamental, precisa que esto tiene amparo en el principio de legalidad.--- **DR. LEONARDO CHILE** precisa que se está llevando por otro lado el debate, solicita que la instancia del Vicerrectorado Académico no haga paralelismo de los reglamentos, eso afecta a las Facultades, lo que exige es que el reglamento sea claro para que el Vicerrectorado Académico no haga paralelismo a las comisiones, aclara que lo demás no está en debate, considera que sí debe haber la pluralidad de instancias.--- **SR. RECTOR (e)** solicita al Dr. Leonardo Chile exponga su propuesta.--- **DR. LEONARDO CHILE** señala que en el inciso 1 del artículo 18° debería decir "... el concurso se lleva a cabo en las Facultades y se obtienen los resultados en las Facultades, las que emiten la resolución a través de sus Consejos de Facultad", de la misma forma se tendría que ser en el inciso 2).--- **SR. RECTOR (e)** pregunta a Asesor Legal si puede haber resolución de Facultad.-- **ABOG. RIDO DURAND** responde señalando que no puede haber, porque el rector es el titular del pliego, en el reglamento se está indicando que los resultados son aprobados por Consejo Universitario, los contratos son en base a resultados finales, indica que en primera instancia decide la Facultad, en vía reclamación se puede presentar reconsideraciones, luego pasa a Consejo Universitario, donde son aprobados los resultados, seguidamente viene el contrato.--- **DR. ROGER VENERO** sugiere que la propuesta del Dr. Leonardo Chile vaya en una Disposición Transitoria porque se perdería el sentido del reglamento, aclara que las Facultades son órganos de línea; por lo tanto, los Decanos no dependen de ninguna Comisión Académica sino del Consejo Universitario.--- **SR. RECTOR (e)** consulta a Abog. Rido Durand si lo que se está indicando se puede colocar en una Disposición Transitoria.--- **ABOG. RIDO DURAND** señala que sí se podría contemplar.-- **SR. RECTOR (e)** entonces ese aspecto se contemplará en una Disposición Transitoria.--- **DR. GILBERT ALAGON** con relación al artículo 9° consulta al Vicerrector Académico si la contrata será de un año o por la duración del año académico.-- **DR. EDILBERTO ZELA** indica que es por año académico, señala que también se debe retirar la parte que dice "... entrevista personal", aclara que la periodicidad para la ayudantía de cátedra también es por el año académico.--- **DR. ROGER VENERO** señala que esta parte aprobada se refiere a los jefes de práctica, en el capítulo IV se habla de ayudantes de cátedra, asistente de laboratorio y otros.--- **SR. RECTOR (e)** aclara que es año académico no año calendario, en consecuencia da por Capítulo II.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Capítulo III.--- **SR. RECTOR (e)** indica que no habiendo observaciones se da por aprobado el Capítulo III.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Capítulo IV.-- A horas 18:46 el Sr. Rector por problemas de interconectividad se desconecta de la sesión, asumiendo la conducción el Vicerrector Académico.--- **EST. YBETH CORRALES** propone 100 créditos como número mínimo para postular a ayudantía de cátedra.--- **ABOG. RIDO DURAND** indica que la intención de la estudiante no se adecua, no está al libre albedrío, indica que en el artículo 52° se sigue contemplado la entrevista personal.--- **DR. ROGER VENERO** sobre la participación de la estudiante señala que se tendría que precisar el número de créditos, con relación a la entrevista personal, esta debería ser virtual para ver si el estudiante maneja las herramientas virtuales.-- **DR. EDILBERTO ZELA** indica que no todas las Escuelas Profesionales tienen los diez (10) semestres, es el caso de Derecho, Medicina Humana y dos más, tienen más de 200 créditos, sobre lo manifestado por la Est. Ybeh Corrales, indica que ya está regulado en la Ley Universitaria y Estatuto Universitario.--- **EST. BRYAN ITALO QUISPE** señala que revisando lo que indican sobre ayudantes de cátedra que dice que es apoyo al docente según el artículo 81° de la Ley Universitaria y tal como dijo el Asesor Legal plasma ahí lo que dice, al parecer se interpretó mal, allí no dice 2 últimos semestres, sino 2 últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior.-- **VICERRECTOR ACADEMICO** aclara el tema e indica que se debería hacer consulta al Asesor Legal.--- **ABOG. RIDO DURAND** señala que no todas las Escuelas Profesionales egresan en los diez (10) semestres.--- **EST. YBETH CORRALES** señala que la otra observación es que en la Ley Universitaria los representantes estudiantiles no reciben ningún tipo de remuneración, salvo que estén ejerciendo ayudantía de cátedra, pregunta en qué norma está contemplado el hecho de que los estudiantes representantes ante Órganos de Gobiernos no puedan participar en este tipo de concursos de ayudantía de cátedra.-- **ABOG.**

RIDO DURAND hace mención al artículo 103° de la Ley Universitaria, señala que al ser representantes estudiantiles podría ser incompatible con la función que van a desempeñar, se tiene una relación de carácter laboral ello implica problemas de carácter ético.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** señala que no habiendo más observaciones se da por aprobado el capítulo IV.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura a las Disposiciones Complementarias, indica que había la sugerencia de agregar una Disposición Complementaria.-- **VICERRECTOR ACADEMICO** solicita cual sería el texto de la Cuarta Disposición Complementaria e indica que en la Segunda Disposición se considere días hábiles.--- **DR. LEONARDO CHILE** señalando el artículo 67° de la Ley Universitaria indica que los resultados del concurso serán dados en la Facultad, con relación a la participación de la Est. Ybeth Corrales, señala que se está vulnerando los derechos de los representantes cuando se les restringe participar al concurso de ayudantes de cátedra, al parecer hay una mala interpretación, solicita que haya una precisión para que no se les impida participar en dicho concurso.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al artículo 104° de la Ley Universitaria señala incompatibilidades de los representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno.-- **VICERRECTOR ACADEMICO** indica que se agregue en la Quinta Cláusula Complementaria lo siguiente: *“De acuerdo a lo regulado en el artículo 104° de la Ley Universitaria, los representantes de los estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad están impedidos de tener cargo o actividad rentada en ellas, durante su mandato y hasta un año después de terminado este. Se efectúa una excepción en el caso de ser asistente de docencia o de investigación”*, señala que el Asesor Legal ayude en la redacción de la Cuarta Disposición Complementaria, indica que el texto sería: *“ El concurso se lleva a cabo en las Facultades y sus resultados son aprobados por resolución de Consejo de Facultad y pueden ser impugnados ante la instancia superior, presentando recurso de reconsideración ante el Consejo de Facultad y apelación ante la CAPCU”*.--- **DR. LEONARDO CHILE** indica que un concurso de contrata termina en la Facultad, cuando termina el proceso, el concursante puede acudir a otra instancia y hacer prevalecer sus derechos, pero de ninguna manera se debe poner en un reglamento primera, segunda instancia, está totalmente claro que alguien que concursó está inconforme puede presentar queja al Vicerrector Académico, pero lo que está en discusión es que el concurso termina en la Facultad, después ya puede recurrir a otras instancias.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** aclara que el Vicerrector Académico no participa en el concurso sino es la CAPCU, únicamente el Vicerrector Académico dirige o tramita a la CAPCU, solicita aclaración al Abog. Rido Durand.--- **ABOG. RIDO DURAND** aclara que se está diciendo que todo el concurso lo llevan a cabo las Facultades, lo que se está determinado es que frente a la decisiones que tome la Facultad, el interesado puede presentar su reclamación vía reconsideración ante la Facultad, si ante ese echo no está conforme puede solicitar que sea revisada en segunda instancia vía apelación, indica que una garantía de la administración pública es la pluralidad de segunda instancia, esto no implica paralelismo.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que según el artículo 59° de la Ley Universitaria, una atribución del Consejo Universitario es nombrar, contratar a docentes, entonces el Consejo Universitario funciona a través de comisiones, se ha desconcentrado las funciones del Consejo Universitario a través de comisiones permanentes, es por ello que las apelaciones las ve la CAPCU, porque no podría hacerlo el propio Consejo Universitario, pues se convertiría en la instancia que aprueba los resultados y también conoce la propia apelación que ha conocido y resuelto, por tanto allí se agota la vía administrativa.— **VICERRECTOR ACADEMICO** solicita la propuesta al Dr. Leonardo Chile.--- **DR. LEONARDO CHILE** indica que esto requerirá su tiempo, pero lo que deja establecido es que todo el proceso de concurso termina en la Facultad debiendo salir una resolución de Consejo de Facultad y eso debe pasar a Consejo Universitario y si alguien no está de acuerdo se apela esa resolución a la instancia superior, reitera que todo el concurso termina en Consejo de Facultad, precisa que presentará un documento sustentado en temas de autonomía de Facultades.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** indica que no habiendo propuesta alguna se retiraría ese artículo y una vez que modificatoria el Sr. Decano, se hará la modificación del presente reglamento, cree que en la siguiente sesión puede haber una inclusión.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** vuelve a llamar lista para verificar el quórum, indica que si existe quórum.--- **EST. YBETH CORRALES** indica que este reglamento está en base al apoyo y colaboración hacia el docente universitario, no se está incluyendo la asistencia a docentes incluso al adjunto de docente, pregunta cuál es la diferencia entre ayudantía y asistente de docente, exige que se incluya al adjunto de docente.--- **EST. BRYAN ITALO QUISPE** indica que si habría una modificatoria, sugiere que sea lo más antes posible de tal

manera que no choque con el concurso.--- **DR. GILBERT ALAGON** señala que en relación a lo planteado por el Dr. Leonardo Chile, efectivamente en el artículo 67° de la Ley Universitaria, numeral 67.2.1 dice que las atribuciones del Consejo Facultad son “*proponer al Consejo Universitario la contratación...*”, en ese sentido en el numeral 22 de la propuesta del reglamento ahí se podría agregar “... que son remitidos a Consejo Universitario”, pero la instancia del Consejo Universitario y el Consejo de Facultad está la CAPCU para que pueda evaluar y ver las reclamaciones que pueden alcanzar los postulantes, porque en realidad no se le está quitando labor y responsabilidad a la Facultad para que desarrolle el proceso del concurso, señala que haciendo una redacción de ese artículo, cree que está zanjado esa parte, considera que en Asamblea Universitaria se nombró una comisión revisora reformulará el Estatuto y precisamente este documento debe ser más claro respecto a estos temas y también está de acuerdo que la Facultades tengan los grados de libertad para procese concursos, se puede resolver sin mayor dilaciones para hacer un ajuste a esta parte del reglamento.--- **DR. MAXIMO CORDOVA** indica que el tema es analizar esos concursos están regulados por el TUO de la Ley 27444, son actos administrativos que no se pueden cerrarse en una determinada instancia sin dar opción al perjudicado de querer hacer valer su derechos, señala que se debe ratificar la autonomía de las Facultades que establece la Ley Universitaria.--- **DR. EDILBERTO ZELA** solicita que en la parte de ayudantía, en la frase entrevista personal, se cambie por entrevista virtual, indica que hay procedimiento para seguir con la aprobación del concurso, pregunta si las plazas están autorizadas y tiene presupuesto.- **SECRETARIA GENERAL (e)** precisa que existe el Oficio Nro. 420-2020-UTH-DIGA-UNSAAC cursado por la Jefe (e) de la Unidad de Talento Humano alcanzado las plazas de jefes de práctica y de ayudante de cátedra, también obra la certificación de crédito presupuestario y el cronograma.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** le parece que se debe modificar el artículo 18° y artículo 22° inciso 22.3, para ello procede a dictar el texto.--- **EST. YBETH CORRALES** vuelve a preguntar cuál es la diferencia entre ayudantía de cátedra y asistente de cátedra, si son diferentes exige que se agregue.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al artículo 81° de la Ley Universitaria para aclarar la diferencia de los términos.--- **ABOG. RIDO DURAND** refiere al artículo 81° y 104° de la Ley Universitaria.--- **DR. MAXIMO CORDOVA** señala que además se debe ceñir a lo que dice el Estatuto Universitario que habla de jefes de práctica, ayudante de cátedra de laboratorio y asistente de investigación.--- **DR. EDILBERTO ZELA somete al voto en forma nominal el Reglamento en su integridad con las aclaraciones realizadas, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela a favor, Dr. Gilbert Alagón aprobado, Dr. Olintho Aguilar, aprobado, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Bryan Italo Quispe a favor, Est. Ybeth Corrales en contra, Est. Zair Montañez a favor, siendo aprobado por mayoría.-- SECRETARIA GENERAL (e)** muestra en pantalla el Cronograma de Convocatoria de Proceso de Concurso para Jefes de Práctica contratados en la UNSAAC, Semestre Académico 2020-I.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** indica que el cronograma se revisará rubro por rubro.--- **DR. LEONARDO CHILE** hace una observación al punto 11, indicando que debe ser apelación ante el Consejo Universitario, no hay última instancia, porque se debe pensar en positivo.-- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que hay delegación a la CAPCU.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que los resultados son elevados a CAPCU para que esta resuelva en segunda instancia las apelaciones que planteen los administrados, una vez resuelta es elevado al Consejo Universitario para su aprobación.-- **ABOG. RIDO DURAND** señala que quien resuelve las apelaciones es la CAPCU, también indica que los resultados aprobados por los Decanos son elevados a Consejo Universitario para su aprobación.--- **VICERRECTOR ACADEMICO somete al voto en forma nominal el Cronograma de Concurso con las modificaciones realizadas, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela a favor, Dr. Gilbert Alagón aprobado, Dr. Olintho Aguilar, aprobado, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Bryan Italo Quispe a favor, Est. Ybeth Corrale abstención, Est. Zair Montañez aprobado, siendo aprobado por mayoría con la abstención de la Est. Ybeth Corrales por cuanto tiene incompatibilidad en el Reglamento con la Ley Universitaria que señala y precisa sobre asistente de docente universitario, pero no está en el Estatuto Universitario y menos en el Reglamento.--- VICERRECTOR ACADEMICO** solicita se de lectura al número de plazas.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al cuadro de plazas por Departamentos.----- **DR. LEONARDO CHILE** señala que la Facultad de Educación pidió dos (2) Jefes de Práctica y tres (3) ayudantes de cátedra, señala que no se está atendiendo ninguna petición y que quede en acta.--- **VICERRECTOR**

ACADEMICO aclara que el reclamo se debe hacer ante la Unidad de Talento Humano, para que ellos hagan la racionalización respectiva.--- **DRA. MERY LUZ MASCO** igualmente indica que en el Departamento Académico de Ingeniería Química quedaron seis (6) plazas desiertas por lo que se había solicitado tres (3) Jefes de Práctica y dos (2) ayudantes de cátedra, señala que en todo caso la queja se hará a Unidad de Talento Humano.-----**DR. GILBERT ALAGON** como cuestión de orden señala que se aprobó el cronograma para Jefes de Práctica, pregunta si para ayudantes de cátedra se tendrá otro reglamento, le parece que el mecanismo para ambos no son iguales, solicita aclaración sobre el anexo de evaluación de méritos, si se aprobará o no.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** señala que la urgencia es de los Jefes de Práctica, considera que en la siguiente sesión se verá lo referido a los ayudantes de cátedra y se alcanzará el cronograma respectivo. **Somete al voto la aprobación del cuadro de plazas de Jefes de Práctica, cronograma y autorización para convocatoria a concurso, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela a favor, Dr. Gilbert Alagón aprobado, Dr. Olintho Aguilar, aprobado, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile abstención, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Bryan Ítalo Quispe a favor, solo que se remite el cuadro, Est. Ybeth Corrales abstención, Est. Zair Montañez a favor, siendo aprobado por mayoría con la abstención del Dr. Leonardo Chile y Est. Ybeth Corrales.---** **DR. LEONARDO CHILE** señala que se abstiene por que el cuadro de plazas no refleja el pedido que hizo el Departamento Académico.--- **EST. YBETH CORRALES** indica que se abstiene por los mismos términos que dijo anteriormente.

3. **OFICIO NRO. 275-2020-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO ELEVANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE ASIGNACION DE PLAZAS DOCENTES DE ACUERDO A LA TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO DE ACCESO A FUNCION DOCENTE COMO CONTRATADO PARA EL AÑO ACADEMICO 2020.-- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio, muestra en pantalla el cuadro de plazas.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** indica que en reunión de CAPCU del día viernes pasado, se ha planteado la adjudicación de plazas a los colegas que estaban en el ranking por estricto orden, habiendo verificado si realmente estaban en el ranking, se advirtió dos inconsistencias que han sido retirados, y todos lo que están señalados son los que rezan en la relación de docentes que participaron en el concurso y no adjudicaron ninguna plaza y había la Tercera Disposición Complementaria Final de Reglamento de que estos docentes podrían pedir la adjudicación de plaza, se ha cumplido con ello, entonces se ratificaría la contrata de esos docentes surtiendo efecto a partir del 01 de junio de 2020.--- **DR. LEONARDO CHILE** señala que en realidad los que han participado en el concurso, son los que hayan sido evaluados en sus méritos, es decir que hayan pasado por aptos, pero hay casos como Espinar y Yanaoca donde no hay postulantes que hayan pasado el apto, o sea que no está con esa propiedad, por ello sugiere que en las transitorias de la resolución a emitirse se debe considerar esa flexibilidad no habiendo sido revisado sus méritos.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** indica que son todos los que se han sometido a examen, porque es requisito fundamental, todos estos colegas han pasado por los dos procesos, examen de conocimiento y méritos, en ese sentido pone a consideración el Consejo Universitario, por tanto las plazas que quedan después de esto, se debe someter a concurso. **Somete al voto en forma nominal la Asignación de Plazas docentes de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Acceso a Función docente como contratado para el Año Académico 2020, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela aprobado, Dr. Gilbert Alagón aprobado, Dr. Olintho Aguilar, aprobado, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile abstención, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Bryan Ítalo Quispe a favor, Est. Ybeth Corra aprobado, Est. Zair Montañez aprobado, siendo aprobado por mayoría, con la abstención del Dr. Leonardo Chile, porque no está contemplado en las eventualidades que ha señalado .---** **DR. EDILBERTO ZELA** indica que la contrata es a partir de 01 de junio.- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que son diecinueve (19) plazas que no requieren certificación de crédito presupuestal nueva, pues se aplica la que se emitió para la primera convocatoria.
4. **Oficio 276-2020-VRAC-UNSAAC, PRESENTANDO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO ELEVANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE MODIFICACION DE RESOLUCION NRO. CU 025-2019 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESO A LA FUNCION DOCENTE UNIVERSITARIA EN CONDICION DE CONTRATADO.---** **SECRETARIA GENERAL (e)** da

lectura al oficio e indica que obra en el expediente el Dictamen Legal y existe el cuadro de plazas.-----**VICERRECTOR ACADEMICO** señala que se debe retirar la evaluación de conocimientos y pasar a evaluación de méritos.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que no hay texto de modificación.--- **DR. LEONARDO CHILE** precisa que se debe entender que es nueva convocatoria entonces nadie está impedido a participar.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** aclara que es abierto el concurso.----- **SECRETARIA GENERAL (e)** muestra en pantalla el documento e indica que en una Disposición Transitoria se pondrá la modificación propuesta por el Vicerrector Académico.--- **VICERRECTOR ACADEMICO somete al voto en forma nominal la modificación del Reglamento de Acceso a la Función Docente Universitaria en condición de contratado que deberá estar contenida en una Disposición Transitoria, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela aprobado, Dr. Gilbert Alagón a favor, Dr. Olintho Aguilar, aprobado, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Bryan Italo Quispe a favor, Est. Ybeth Corrales aprobado, Est. Zair Montañez, siendo aprobado, por unanimidad.--- VICERRECTOR ACADEMICO solicita que se dé lectura al cuadro de plazas por Facultades.-- SECRETARIA GENERAL (e) procede a dar lectura.--- DR. ELEAZAR CRUCINTA** señala que en las plazas de Historia hay una plaza, pero en la reunión que se tuvo se dijo que el docente no tenía carga académica.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** aclara el tema y señala que con fines de viabilizar, se aprobaría el cuadro de plazas y en este momento se retiraría la plaza de Historia.----Se retira la plaza de Historia.----A continuación **somete al voto en forma nominal el cuadro de plazas, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela aprobado, Dr. Gilbert Alagón aprobado, Dr. Olintho Aguilar, aprobado, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Bryan Italo Quispe aprobado, Est. Ybeth Corrales aprobado, Est. Zair Montañez a favor, siendo aprobado por unanimidad.--- SECRETARIA GENERAL (e) procede a dar lectura al cronograma de la Segunda Convocatoria y solicita que no se considere fecha para la emisión de resolución, en todo caso que se considere el 29 de junio de 2020.--- DR. LEONARDO CHILE** pregunta si el tema de Jefes de Prácticas y este segundo concurso, no coinciden en las fechas.- **VICERRECTOR ACADEMICO** indica que son procesos distintos. **Somete al voto el cronograma y autorización del concurso de acceso a la función docente universitaria en condición de contratado, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela a favor, Dr. Gilbert Alagón a favor Dr. Olintho Aguilar, aprobado, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Bryan Italo Quispe aprobado, Est. Zair Montañez a favor, siendo aprobado por unanimidad.--- A horas 09:13 se reincorpora el Sr. Rector (e).--- DR. MAXIMO CORDOVA** señala que en reunión de la docencia universitaria se acordó solicitar que el inicio del Semestre Académico 2020-I sea el primer día hábil del mes de julio 2020, indica que no se trate hoy y que se vea en un sesión extraordinaria.--- **DR. EDILBERTO ZELA** propone que se suspenda la sesión y que mañana se continúe con la extraordinaria y luego la ordinaria.--- **SR. RECTOR (e)** solicita que se aclare la intervención del Dr. Máximo Córdova.---- **DR. EDILBERTO ZELA** aclara la solicitud del Dr. Máximo Córdova y señala que hay la propuesta de continuar con la sesión el día de mañana.--- **SR. RECTOR (e)** señala que en todo caso la sesión extraordinaria será a horas 10:00 am y seguidamente continúa la sesión ordinaria.--- **DR. ELEAZAR CRUCINTA** indica que hay urgencia de responder a OCI, por eso pide se apruebe el Plan de Adaptación de la Escuela de Posgrado.-- **SR. RECTOR (e)** indica que se verá mañana.--- **DR. GILBERT ALAGON** solicita se priorice también la aprobación de los lineamientos y bases del concurso para financiamiento de las tesis de pre grado y posgrado y tesis de docentes, señala que este tema ha sido discutida en CIPCU.-- **M.Sc. JOSE FRANCISCO SERRANO** solicita se priorice la aprobación de la Curricula estructurada de la Escuela Profesional Ingeniería Civil.-- **SR. RECTOR (e)** precisa que hay mucha demora en las intervenciones, deben ser precisas, precisa que mañana se tiene Consejo Universitario Extraordinario a las 10 am y luego pasar la sesión ordinaria para agotar la orden del día, es decir lo que quedó pendiente, y determinar si se entra en sesión permanente.--- **EST. ZAIR MONTAÑEZ** solicita que se les envíe las resoluciones que se aprueba en Consejo Universitario.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que nunca se ha transcrito resoluciones al Tercio Estudiantil; sin embargo se podría enviar a uno de ellos.-- **SR. RECTOR (e)** da por concluida la sesión.----Siendo las veintin horas con treinta minutos se da por concluida la sesión, de lo que certifico, Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la UNSAAC.-----